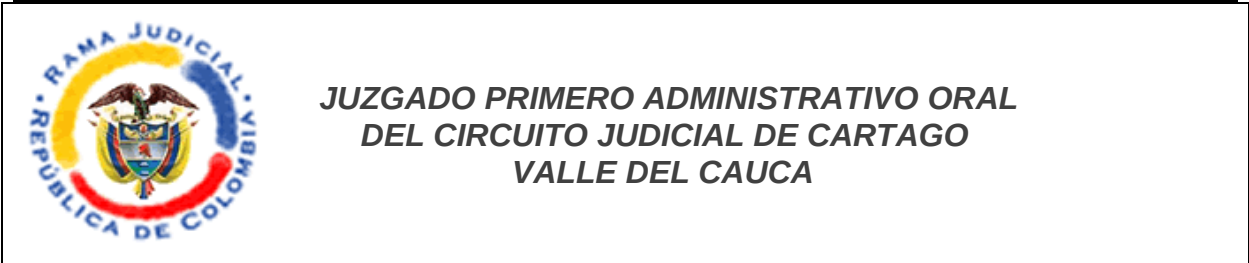


CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, paso a despacho el presente expediente una vez ejecutoriado el auto del 13 de octubre de 2022 ([15AutoObedezcaseyCumplaseloResueltoPorelSuperio.pdf](#)), mediante el cual se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca y se ordenó continuar con el trámite del proceso. Sírvasse proveer.

Cartago - Valle del Cauca, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 811

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2017-00464-00
DEMANDANTE	YEFERSON ESTID RIVEROS GARCÍA
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

Vistas las providencias del superior, procederá el despacho a fijar fecha para llevar adelante las diligencias probatorias pendientes, con observancia del marco regulatorio del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), atendiendo la disponibilidad de la agenda de audiencias, para cuya efectividad se

DISPONE;

1.- REQUERIR a la parte actora, de conformidad con las reglas del numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, a fin de que en un término que no podrá superar treinta (30) días, se sirva disponer y acompañar lo necesario ante la entidad asignada, con el objetivo de que pueda ser complementado el Informe Pericial de Clínica Forense No: UBSJGV-DSM-00028-2020 del 7 de febrero de 2020, suscrito por el facultativo Francisco Javier Cardona, vinculado al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Unidad Básica de San José del Guaviare (fl. 162), en el sentido de que este incluya la determinación de las secuelas físicas que se le presenten a la víctima y el tiempo de la incapacidad laboral que de ellas se hubiera derivado, indicando si son de carácter permanente o transitorias, como consecuencia del diagnóstico de esguince y torcedura de la columna lumbar, generado desde el mes de agosto de 2016 y de forma completa y definitiva.

2.- Fijar fecha y hora para el próximo **martes 28 de febrero de 2023 a las 9 A.M**, para efectos de que tenga lugar la audiencia de pruebas en lo tocante al recaudo de las pruebas testificales y el interrogatorio de parte decretados en la Audiencia Inicial No. 196 del 28 de noviembre de 2019 (fls. 124-126). Las partes deben suministrar sus correos electrónicos, con el fin de que reciban la invitación por este medio a la Audiencia VIRTUAL, así como la información relacionada con esta. Lo anterior, deberá enviarse con anterioridad a la fecha establecida para la audiencia al correo electrónico institucional del despacho: j01activocartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

3.- Por último, y dado lo ordenado por el Superior, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que informe a este despacho judicial si los citados a rendir testimonio lo harán de manera presencial en la sede judicial, o en forma virtual, en cuyo caso se les previene para que oportunamente dispongan, señalen y habiliten la herramienta técnica a utilizar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Firmado Por:

Andres Jose Arboleda Lopez

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49529c942bdc5790350180f1dc2fdd74f944375d070cccf2546636d573efc800**

Documento generado en 27/10/2022 04:12:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA**

Cartago, Valle del Cauca veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós
(2022)

RADICADO: 76-147-33-33-001-2018-00191-00
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO TABORDA DURAN
DEMANDADO: EPS ASOCIACION MUTUAL DE BARRIOS
UNIDOS DE QUIBDO y OTROS.
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Auto interlocutorio No.

Mediante Auto No. 209, expedido por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Cartago, Valle del Cauca, el pasado 11 de octubre de 2022, el titular de dicho despacho declaró su impedimento para conocer del referenciado proceso de reparación directa, en vista de apreciarse incurso en las causales previstas en el numeral 2 del artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con la causal 12 de recusación prevista en el artículo 141 del Código General del Proceso.

Previas las valoraciones de antecedentes, cumpliendo el procedimiento reglado por el artículo 131 del CPACA, se hizo llegar a este despacho, siguiente en turno, las manifestaciones del impedimento, para efectos de su evaluación y pronunciamiento de plano.

CONSIDERACIONES:

1.- Habiendo cursado bajo el conocimiento de este Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cartago, el reseñado medio de control de reparación directa, tal como lo señala la exposición del impedimento, quien hoy funge en calidad de Juez Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Cartago, actuando entonces como abogado en ejercicio, recibió mandato e intervino en dicho juicio en nombre del Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe, según puede observarse en las actuaciones reseñadas como contestación de la demanda, (folios 336 a 341 del expediente electrónico No. 2 - [02ExpedienteElectronicoNo.2.pdf](#))

2.- Resulta entonces inobjetable que el togado MARINO ANDRES GUTIERREZ VALENCIA, quien ejerce actualmente como titular del despacho remitente, se encuentra incurso en las invocadas causales, advertido que ha ejercido la representación en calidad de apoderado de una de las partes del proceso.

Sin más consideraciones, con fundamento en las previsiones del numeral 1 del artículo 131 del CPACA, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LEGALMENTE FUNDADO el impedimento declarado por el señor Juez Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Cartago, para conocer del proceso de reparación directa de la referencia.

SEGUNDO: ASUMIR en calidad de Juez Primero Administrativo Oral del Circuito de Cartago, el conocimiento del referenciado expediente.

TERCERO: Disponer que por Secretaría se provea a cargar al sistema correspondiente el expediente de la referencia, así como a que se oficie a la Oficina de Apoyo Judicial para los efectos de la compensación que deberá operarse con el juzgado remitente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDRES JOSE ARBOLEDA LOPEZ
Juez

Firmado Por:

Andres Jose Arboleda Lopez

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ac1cd3e311e2d75b8ff0d139021c41da5bf7502ae65b44166df675d290abedc**

Documento generado en 27/10/2022 04:23:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago (Valle del Cauca), 27 de octubre de 2022. Transcurrió el término de ejecutoria de la providencia de fecha 18 de octubre de 2022, durante los días hábiles 24,25 y 26 de octubre de 2022 (de conformidad con el artículo 205 del CPACA, la notificación electrónica se entenderá realizada una vez transcurran 2 días hábiles siguientes al envío del correo electrónico); la sentencia quedó debidamente notificada y oportunamente el accionante allega escrito donde impugna la sentencia mencionada.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.



Auto Interlocutorio 593

Cartago (Valle del Cauca), veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Referencia	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado	76-147-33-33-001- 2022-00390-00
Agente oficiosa	OLGA LUCIA LIBREROS REYES
Accionante	ISABELA RIVAS LIBREROS
Accionado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-

Atendiendo que la parte accionante, presentó oportunamente impugnación contra la sentencia proferida el dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022), en el efecto devolutivo y ante el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, se concede la impugnación interpuesta.

Por secretaría, previas las anotaciones de rigor, remítase el expediente a nuestro superior para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Juez

Firmado Por:

Andres Jose Arboleda Lopez

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8104231355af9ecd698ac8b164532801698f7301d61c3dcd4415da32f032c52d**

Documento generado en 27/10/2022 04:13:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>